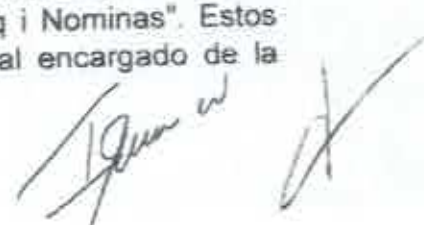


## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, POR CONDUCTO DEL C. ARQ. IGNACIO CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. L.C. GIOVANNI ALEJANDRO FRAIRE AGUILAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE. DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE", que es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida y existente conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Zacatecas y a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y plenamente facultada para celebrar el presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen, las cuales son obligaciones válidas y exigibles en su contra.
2. Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, como lo acredita con el DECRETO # 658 expedido por LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, en los términos del artículo 80 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas, las cuales no le han sido modificadas o restringidas de forma alguna.
3. Que es facultad de "EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE", proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como promover oportunamente aquellos servicios que se requieran para el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, contratándolos con apego a la normatividad aplicable, atribuciones que se encuentran previstas en artículo 80, fracción IX de la ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.
4. Que "EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE", tiene la necesidad de contratar los servicios de asesoría profesional que requiere el área de recursos humanos, en lo referente al manejo del sistema de nóminas. Derivado de la petición hecha por el área mencionada, se procede a la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
5. Los servicios profesionales consistirán en asesorar al personal encargado de la elaboración de la nómina de sueldos, sobre todo en cuanto al manejo adecuado del sistema electrónico de nóminas denominado "Contpaq i Nominas". Estos servicios se prestarán en el momento en que el personal encargado de la



- elaboración de la nómina de sueldos lo requiera, dentro del horario normal de trabajo, pudiendo recibirlos por teléfono, por medio de asistencia remota o de manera presencial en las oficinas de recursos humanos, sin que necesariamente se tenga que cumplirse con una jornada u horario específico de trabajo, puesto que se trata de la prestación de servicios personales independientes con la opción de asimilarlos a salarios.
6. Que las erogaciones que se deriven del presente contrato serán con cargo a la partida presupuestal autorizada para tal efecto.
  7. Que el Municipio hará las retenciones de impuestos que se deriven del presente contrato y las enterará a las autoridades competentes.
  8. Para los efectos del presente contrato, "EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE", señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas.

Por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara lo siguiente:

1. Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en Genaro Codina 112, Col. Centro C. P. 99100, de la Ciudad de Sombrerete, Zac.
2. Que cuenta con la experiencia suficiente para prestar los servicios que se le contratan.
3. Que tiene capacidad jurídica para contratar por lo que desde este momento se obliga a los términos del presente contrato.
4. Que está de acuerdo en que el Municipio de Sombrerete realice las retenciones correspondientes al ISR y demás impuestos que genere el presente contrato.

Expuesto lo anterior las partes son conformes en sujetarse y obligarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** "EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE", requiere que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice los servicios profesionales de su competencia; obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a otorgar estos servicios sin que signifique una subordinación laboral, por la naturaleza del presente contrato, mismo que se celebra en los términos de los artículos **1996 al 2005** del Código Civil vigente en el Estado de Zacatecas; y bajo régimen fiscal de honorarios asimilados a salarios en los términos dispuestos en la ley del impuesto sobre la renta en virtud de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" decide optar por dicho régimen.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE" realizará pagos a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la cantidad de \$6,495.90 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), menos las

retenciones que haga la dirección de Finanzas Municipales, I.S.R. y demás impuestos aplicables. Dicha cantidad será pagada por concepto de honorarios asimilables a salarios por los servicios profesionales que se le han contratado según la cláusula que antecede; la cual será pagada mensualmente, dentro de los primeros 10 días posteriores al término de cada mes. Importe que ha sido fijado de común acuerdo por las partes que intervienen en este contrato; por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto, dichos honorarios se encuentran gravados bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios establecidos en la ley del I.S.R. y no causara Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la citada Ley.-----

**TERCERA:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solicita a " EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE", que los pagos que como contraprestación a sus servicios le haga esta última, le sean depositados a su cuenta bancaria que para este efecto ha aperturado a su nombre, o bien, bajo la expedición de Cheque Nominativo.-----

**CUARTA:** "EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE", podrá asignar un vehiculo cuando así lo requieran las actividades, así como el mobiliario y herramientas necesarias para el desempeño de los servicios contratados, debiendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" firmar los resguardos correspondientes de los bienes que se le hayan asignado para el desempeño de dichos servicios; mismos que deberá entregar en condiciones similares al término del presente contrato.-----

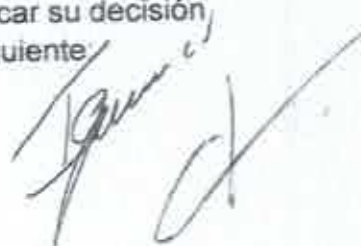
**QUINTA:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en el área de Recursos Humanos.-----

**SEXTA:** De acuerdo con la necesidad de los servicios que se contratan y por los cambios constantes en materia fiscal aplicables a la elaboración y timbrado de las nóminas de sueldos, el presente contrato tendrá una vigencia del 01 de abril de 2017 al 15 de septiembre de 2018.-----

**SÉPTIMA:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con todos y cada uno de los puntos acordados así como con las especificaciones que requiere el servicio profesional contratado, por lo que en caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que cause al "EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE", y en consecuencia es pacto expreso entre las partes que el "EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE" está facultado para verificar el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este contrato.-----

**OCTAVA:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes conferencias o en cualquier otra forma, los datos o resultados obtenidos por los servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa de "EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE".-----

**NOVENA:** Es parte expreso entre las partes que "EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE", podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a el "PRESTADOR DE SERVICIOS", de acuerdo a lo siguiente

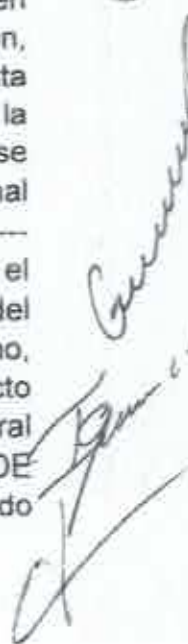


- I. Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones acordados, sujetándose a la más estricta reserva por cuanto a las informaciones que reciba.
- II. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga.
- III. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta fiel y eficientemente o modifica los servicios que "EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE", le ha contratado y que este no acepte por deficiente.
- IV. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entrega o ejecuta los servicios objeto de este contrato a "EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE" en los plazos establecidos.
- V. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorga las facilidades necesarias a "EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE", para la verificación en la ejecución y calidad de sus servicios.
- VI. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento escrito de "EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE".
- VII. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurre en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o maltrato contra el personal que labora en el "EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE".
- VIII. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" desempeña los servicios contratados en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante.

**DÉCIMA:** Las partes son conformes en que el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente, por voluntad de alguna de las partes, por lo que en este caso deberá de mediar aviso por escrito a la otra parte con diez días de antelación a la fecha en que se desea finiquitar el presente contrato, será también causa de terminación anticipada, sin necesidad de declaración judicial la enfermedad prolongada o incapacidad o muerte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA PRIMERA:** Este contrato constituye acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha, sin embargo la liquidación parcial total de los servicios no significara la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE", se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

**DÉCIMA SEGUNDA:** las partes, en alcance de lo anterior convienen que llegado el caso de que surgieran discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos que se relacionen con el mismo, prevalecerá lo asentado en el clausulado de este contrato, en este sentido, es pacto expreso de las partes, que este contrato no da pauta u origen a relación laboral alguna entre "EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dada la naturaleza del contrato y que en su celebración no ha habido



error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, que pudiese motivar la nulidad ya sea absoluta o relativa del presente contrato.-----

**DÉCIMA TERCERA:** las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil, Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Zacatecas., y el Código de Comercio, por la naturaleza del contrato, en lo que le sean aplicables dichas disposiciones.-----

**DÉCIMA CUARTA:** para la disposición y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales civiles competentes del Distrito Judicial de Sombrerete, Zac. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle. -----

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en la Ciudad de Sombrerete, Estado de Zacatecas, el día 01 de abril del año 2017.

POR EL "MUNICIPIO DE SOMBRERETE"

  
ARQ. IGNACIO CASTREJÓN VALDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
ING. SANDRA LUNA VALDEZ  
SÍNDICA MUNICIPAL

POR EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
L.C. GIOVANNI ALEJANDRO FRAIRE AGUILAR

TESTIGOS

  
LIC. MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ ZAVALA  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

  
L.C. JUAN JOSÉ FRAIRE DUÑEZ  
TESORERO MUNICIPAL